

Anexo 8 Criterios para las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el Artículo 102, aplicable a partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente del Estado de Nuevo León.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en el artículo 102, fracciones I a XXX.

En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

El artículo 102 dice a la letra:

Artículo 102. Además de lo señalado en el Artículo 95 de la presente Ley, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas nacionales únicamente en lo que respecta a información local, y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios.

El padrón de **personas afiliadas o militantes de los partidos políticos**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

- I. El padrón de **personas afiliadas** o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

La difusión del padrón de militantes en formato de datos abiertos permitirá a cualquier **persona interesada** realizar búsquedas para, por ejemplo, revisar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para ocupar cargos públicos en los casos en que **las partes interesadas** no puedan tener una militancia partidista por un tiempo mínimo anterior.

A mayor regularidad en la actualización del padrón habrá más elementos de transparencia en el funcionamiento interno de los partidos, así como en su toma de decisiones al celebrarse asambleas o realizar consultas a la militancia. Algunos procedimientos internos de los cuales la actualización de su padrón de **afiliadas y** afiliados es un requisito, tal como la elección de sus dirigencias, podrán ser solicitados por cualquier partido político para que le sean autorizados por la autoridad electoral correspondiente, de acuerdo con el inciso f) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el **numeral 2, inciso b)**, del artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos se señala que para obtener el registro como partido político nacional debe contarse con tres mil militantes en cuando menos 20 entidades federativas o bien tener trescientos militantes en doscientos distritos electorales; este número de militantes nunca podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. En el caso de los partidos políticos locales, lo que se requiere es contar con una militancia de al menos dos terceras partes de los municipios o demarcaciones territoriales de la entidad, y nunca tener menos militantes que el 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección estatal ordinaria inmediata anterior.

La facultad de la autoridad electoral de revisar los padrones de **personas** afiliadas o militantes para determinar si los partidos políticos (nacionales y locales) cumplen con el requisito mínimo para continuar con el registro, es una función que debe realizarse permanentemente.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, éstas deben acreditar que sus miembros están **inscritas e** inscritos en el padrón electoral, conforme a los criterios definidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (tesis XI, 2002, *Tercera época, de la Sala Superior*) por lo que su padrón o lista de **personas** asociadas asociados deberá indicar, al igual que las de los partidos políticos, la entidad federativa en la que residen aquell**as**, los cuales deberán proceder de cuando menos siete entidades federativas distintas. Dicha lista de **personas** asociadas debe presentarse por única vez al momento de la solicitud de registro, al igual que el padrón de **ciudadanas y** ciudadanos que apoyen el registro de una candidatura independiente, cuyos postulantes deben cumplir con el requisito de presentar ante la autoridad electoral un mínimo de firmas de apoyo ciudadano, de acuerdo al cargo y con corte de lista nominal de electores al 31 de agosto del año previo al de la elección. El artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica el número de firmas que deberán contener las cédulas de respaldo de **las personas** aspirantes a obtener alguno de los siguientes cargos de elección popular:

- Candidatura a **la Presidencia** de la República – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de **electoras y** electores y estar integrada por **electoras y** electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de **personas** que figuren en la lista nominal electoral en cada una de ellas.
- Candidatura a senaduría – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal electoral correspondiente a la entidad federativa en cuestión y estar integrada por **ciudadanas y** ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de **ciudadanas y** ciudadanos que figuren en la lista nominal de electoral en cada uno de ellos.
- Candidatura a diputación federal – la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electoral correspondiente al distrito electoral en cuestión y estar integrada por **ciudadanas y** ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de **ciudadanas y** ciudadanos que figuren en la lista nominal de electoral en cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo 385, **numeral primero** de la misma ley, la autoridad electoral deberá verificar que se cumpla con el requisito de las firmas mínimas de apoyo ciudadano.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Modificado a través del Acuerdo 12/2024 de fecha 08 de mayo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre completo de la **persona** afiliado(a), militante, asociado(a) o ciudadano(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 4** Entidad federativa de residencia (catálogo).
- Criterio 5** Municipio o demarcación territorial de residencia.
- Criterio 6** Fecha de afiliación con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Período de actualización de la información: semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato **1**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 1 LTAIPNL_Art_102_Fr_I Padrón de **personas afiliadas o militantes**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del Período que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona afiliado(a), militante, asociado(a) o ciudadano(a)		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Entidad Federativa de residencia (catálogo)	Municipio o demarcación territorial de residencia (sin abreviaturas)	Fecha de afiliación (día/mes/año)
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar los acuerdos y resoluciones que tomen sus órganos de dirección, incluidos los que tomen los comités ejecutivos nacionales, secretarías, coordinaciones, comisiones, comités partidistas, comités estatales, **comités de las alcaldías de la Ciudad de México** o municipales, según corresponda a sus facultades, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras.¹

Para el caso de las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que pretenden postular sus candidaturas independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de documento (catálogo): Acuerdo/Resolución.
- Criterio 4** Área responsable (catálogo): Comité ejecutivo nacional/Secretaría/Coordinación/Comisión/Comité partidista/Comité estatal/Comité **de las alcaldías de la Ciudad de México** o Municipal.
- Criterio 5** Fecha de aprobación con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Descripción breve del acuerdo o resolución.
- Criterio 7** Hipervínculo al documento.

¹ Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31.

1. **Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas**, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de dirección. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichos documentos.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones **X** y **XI** de estos Lineamientos.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato **2**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 2 LTAIPNL_Art_102_Fr_II Acuerdos y resoluciones de órganos de dirección de partidos políticos

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Área responsable (catálogo)	Fecha de aprobación (día/mes/año)

Descripción breve del acuerdo o resolución	Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Convenios de participación

III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil.

Los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente publicarán los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, como una acción para transparentar su actividad y promover la participación pública en la vida democrática del país, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera conveniente hacer públicos los alcances o resultados de los convenios que se suscriban, por lo que se incluye este elemento como parte de los datos a desglosar.

Respecto a las asociaciones civiles que fueron constituidas por **ciudadanas y** ciudadanos

interesados en **postular su candidatura** independiente deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan convenios de participación con la sociedad civil.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Ámbito de validez (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Otro (especificar).
- Criterio 4** Denominación de la organización de la sociedad civil.
- Criterio 5** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Descripción breve del convenio de participación.
- Criterio 7** Hipervínculo al convenio de participación.
- Criterio 8** Alcances o resultados del convenio.
- Criterio 9** Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo).

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato **3**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 3 LTAIPNL_Art_102_Fr_III
Convenios de participación con sociedad civil

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Ámbito de validez (catálogo)	Denominación de la organización de la sociedad civil	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Descripción breve del convenio de participación	Hipervínculo al convenio de participación	Alcances o resultados del convenio	Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, así como las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a candidatura independiente **a tal carácter, el artículo 369 de la** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los períodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 120 días para **Presidencia** de la República, 90 días para **senadurías** y 60 días para **diputaciones** federales². En el período de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación.³

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo): Adquisición/Arrendamiento/Concesión/Prestación.
- Criterio 4** Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo): Física/Moral.

² Artículo 369 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

³ Artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Criterio 5** Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio.
- Criterio 6** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Tema del contrato o convenio.
- Criterio 8** Descripción breve del contrato o convenio.
- Criterio 9** Hipervínculo al contrato o convenio.
- Criterio 10** Inicio de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Término de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Alcances o producto del contrato o convenio.
- Criterio 13** Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 19** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 4 LTAIPNL_Art_102_Fr_IV
Contratación y convenios de bienes y servicios**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo)	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo)

Nombre completo de la persona física con quien se realiza el convenio			Razón social de la persona moral con quien se realiza el convenio	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)	Tema del contrato o convenio
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	Inicio de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Término de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)		Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Las minutas de las sesiones de los partidos políticos

V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos.

Las minutas de las sesiones corresponderán a todos aquellos documentos que consignen el desarrollo de las sesiones y/o reuniones de los órganos o áreas de dirección y/o decisión de los sujetos obligados, tales como los comités ejecutivos nacionales, asambleas, comisiones, consejos, secretarías y direcciones, entre otras, tanto a nivel nacional como estatal en el caso de los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas por postulantes de una candidatura independiente, y sólo nacional para el caso de las agrupaciones políticas nacionales con independencia de la denominación que ostenten.

El objetivo de esta disposición es transparentar la toma de decisiones por parte de la dirigencia de los sujetos obligados, así como su funcionamiento interno.⁴

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de órgano de decisión que sesionó. Por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaría, dirección.
- Criterio 4** Fecha de la sesión, reunión o similar con el formato día/mes/año.
- Criterio 5** Hipervínculo a la minuta.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al período que corresponde

⁴ Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31.

1. Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de las minutas que resulten de las reuniones de sus órganos o áreas de dirección y/o decisión. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichas minutas.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.

- de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante el formato **5**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 5 LTAIPNL_Art_102_Fr_V
Minutas de sesiones del partido**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de decisión que sesionó	Fecha de la sesión, reunión o similar (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo **de la persona** responsable del órgano interno de finanzas, su escolaridad, la denominación del cargo que desempeña en el partido político y su perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para **las personas** responsables de los órganos internos de finanzas de las agrupaciones políticas nacionales y de las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

En el caso de estas últimas, cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, éstas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes. Así mismo se estará a lo establecido en el artículo 143 de la Ley Electoral para el Estado

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre completo de la(s) personas responsables(s) o titular(es) de finanzas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 4** Escolaridad. Nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Técnica/Licenciatura/Maestría/Especialización/ Doctorado/Posdoctorado.
- Criterio 5** Área de estudio, en su caso.
- Criterio 6** Denominación del cargo que desempeña en el partido político.
- Criterio 7** Hipervínculo al perfil curricular.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 6 LTAIPNL_Art_102_Fr_VI

Responsables de finanzas

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nombre la(s) persona(s) responsable(s) o titular (es) de finanzas		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Escolaridad (catálogo)	Área de estudio, en su caso	Denominación del cargo que desempeña en el partido político	Hipervínculo al perfil curricular

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Organizaciones sociales adherentes o similares de algún partido político

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.

Se deberá especificar el nombre de la organización, la figura jurídica, un hipervínculo a su página electrónica en su caso, y los recursos o presupuesto asignado a la misma (en caso de haberlos).

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles que fueron constituidas por **ciudadanas y** ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se tienen organizaciones sociales adherentes o similares.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los **tres** ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre completo de la organización.
- Criterio 4** Figura jurídica: Persona moral.
- Criterio 5** Dirección electrónica de la página web de la organización (en caso de tenerla).
- Criterio 6** Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir).
- Criterio 7** Fecha de adhesión con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y

conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.
Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 7 LTAIPNL_Art_102_Fr_VII Organizaciones sociales adherentes o similares

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la organización
Figura jurídica	Dirección electrónica de la página web	Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)	Fecha de adhesión (día/mes/año)
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.

Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de **las personas** militantes, afiliadas, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la Ley General de Partidos Políticos, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus **personas** afiliadas, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos. Respecto a las agrupaciones políticas nacionales, sus cuotas están especificadas en sus estatutos o documentos internos. En el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibirlas, una nota en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de cuota (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria.
- Criterio 4** Nombre completo **de la persona**, afiliada, participante o simpatizante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 5** Fecha de aportación con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Monto individual de aportación.
- Criterio 7** Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes).
- Criterio 8** Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 10** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato **8**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 8 LTAIPNL_Art_102_Fr_VIII
Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de cuota (catálogo)	
Nombre de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante			Fecha de aportación (día/mes/año)	Monto individual de aportación
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		
Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)			Hipervínculo al documento en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Montos autorizados de financiamiento privado

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales correspondientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos⁵ y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado. **De igual manera, el artículo 3, numeral 1 del mismo Reglamento define a la letra lo siguiente:**

Artículo 3.

Sujetos obligados

1. Los sujetos obligados del presente Reglamento son:

- a) Partidos políticos nacionales.***
- b) Partidos políticos con registro local.***
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.***
- d) Agrupaciones políticas nacionales.***
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.***
- f) Organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional.***
- g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.***
- h) Personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Proveedores.***

⁵ Título quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;
- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatas independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y
- c) Para todos los sujetos obligados:⁶
 - i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen, **en el año calendario**, los simpatizantes **las cuales estarán conformadas** por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. **Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el Instituto Nacional Electoral o el IEEPCNL emitirá el acuerdo correspondiente.**
Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, y no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.
 - ii. Autofinanciamiento, y
 - iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

[Texto actualizado conforme a la normatividad vigente].

Las **personas** aspirantes y **personas** candidatas independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.⁷

Según lo indica el **artículo 99, numeral 2 del** mismo Reglamento⁸, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de **las y** los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación,⁹ además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

6 Para el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el término "sujetos obligados" se refiere a (artículo 3, apartado 1):

- a) Partidos políticos nacionales.
- b) Partidos políticos con registro local.
- c) Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.
- d) Agrupaciones políticas nacionales.
- e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.
- f) Organizaciones de **ciudadanas** y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.
- g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatas independientes a cargos de elección popular federales y locales.

7 De acuerdo con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

8 De acuerdo con lo establecido en el artículo 99, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

9 De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Límites de financiamiento privado.
- Criterio 4** Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado.
- Criterio 5** Nombre completo de **la(s) persona(s)** aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 6** Tipo de aportante. Por ejemplo: militante, simpatizante, afiliada(o), participante.
- Criterio 7** Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).
- Criterio 8** Fecha de aportación con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Número de recibo que se haya emitido.
- Criterio 10** Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período).

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. **[Criterio Derogado]**

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato **9**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 9 LTAIPNL_Art_102_Fr_IX

Financiamiento privado

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

Nombre de la(s) persona(s) aportante(s)			Tipo de aportante	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período)

Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.

Referente a la información que los partidos políticos deberán hacer pública en atención a esta fracción, éstos deberán apegarse estrictamente a lo establecido sobre la materia en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como a los acuerdos y comunicados emitidos por la autoridad electoral correspondiente.

Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales a partir de acuerdos de participación con un partido político o coalición, debiendo registrar dichos acuerdos ante el Instituto Nacional Electoral, haciéndolas así sujetas a fiscalización. Los acuerdos de participación se realizarán durante las campañas, no en el período de precampañas en el que aún no están definidas las **candidaturas**.

El artículo 146 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral prevé que las aportaciones que hagan las agrupaciones políticas nacionales a campañas políticas se registrarán como egresos, por lo **que**, en este sentido, las agrupaciones son aportantes a campañas. Por su parte, en el caso de las asociaciones civiles que fueron constituidas por **ciudadanas y** ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, éstas deberán tomar en consideración lo especificado en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se especifica que el financiamiento privado “se constituye con las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate”.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del último periodo concluido** y de los dos períodos electorales anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de proceso al que se aportó (catálogo): Campaña/Precampaña.
- Criterio 4** Tipo de campaña o precampaña beneficiada. Por ejemplo: renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en el Estado, de **las diputadas y** los diputados de la Asamblea Legislativa y **de las alcaldesas y** los alcaldes **de los Municipios del Estado de Nuevo León**; así como para obtener apoyo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etcétera.
- Criterio 5** Período de la campaña o precampaña.
- Criterio 6** Nombre completo de la **persona** beneficiada (nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona precandidata, postulante para candidatura independiente, etcétera).
- Criterio 7** Nombre completo de la persona aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 8** Tipo de aportación (catálogo): Monetaria/En especie.
- Criterio 9** Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado.
- Criterio 10** Fecha de aportación con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. **[Criterio Derogado]**

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato **10**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 10 LTAIPNL_Art_102_Fr_X
Aportantes a campañas y precampañas

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de proceso al que se aportó (catálogo)	Tipo de campaña o precampaña beneficiada	Período de la campaña o precampaña

Nombre completo de la persona beneficiada			Nombre completo de la persona aportante		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo de aportación (catálogo)	Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado	Fecha de aportación (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Acta de Asamblea Constitutiva

XI. El acta de la asamblea constitutiva.

Los partidos políticos nacionales y locales deberán publicar el acta de la asamblea en la que se constituyeron como partidos.

Como parte de los documentos básicos de conformación, las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar el certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.¹⁰

Por su parte, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente deberán publicar el acta constitutiva notariada que registraron ante la autoridad electoral.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.

Conservar en el sitio de Internet: Información Vigente.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que pretenden postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Fecha del acta de constitución con el formato día/mes/año.
- Criterio 4** Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5** Período de actualización de la información: anual, durante los primeros 30 días del año calendario.
- Criterio 6** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la

¹⁰ Artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos: "Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: ...Numeral 4: "Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada."

- información.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante el formato **11**, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 12** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 11 LTAIPNL_Art_102_Fr_XI Acta de asamblea constitutiva

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Fecha del acta de constitución (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Demarcaciones electorales

XII. Las demarcaciones electorales en las que participen.

Para dar cumplimiento a esta obligación se harán del dominio público las demarcaciones en las que los sujetos obligados del artículo 76 **de la Ley General** tengan presencia ejecutiva, legislativa o cuenten con estructura partidista, desglosando la información en: entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial, y período de representación.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los **seis** ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Demarcación territorial, Distrito electoral.
- Criterio 4** Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal / Comité partidista municipal o delegacional / Comité partidista distrital / Gobernador(a) o jefa(e) de gobierno / Senador(a) / Diputado(a) federal / Diputado(a) local / Presidenta(e) municipal / Alcalde(sa) Síndica(o) / Regidor(a) / otro (especificar).
- Criterio 5** Nombres completos de las y los representantes (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 6** Denominación del cargo. Por ejemplo: Presidente(a) de comité, Gobernador, Jefe(a) de gobierno, Senador(a), Diputado(a) federal, Diputado(a) local, Presidenta(e) municipal, Alcalde(sa), Síndica(o), Regidor(a).
- Criterio 7** Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo).
- Criterio 8** Fecha de inicio del período en el cargo con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Fecha de término del período en el cargo con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. **[Criterio Derogado]**

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato **12**, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 12 LTAIPNL_Art_102_Fr_XII
Demarcaciones electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Demarcación electoral con presencia en: entidad federativa, municipio, demarcación territorial, distrito electoral	Tipo de participación (catálogo)

Nombres completos de las y los representantes			Denominación del cargo	Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)	Fecha de inicio del periodo en el cargo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo en el cargo (día/mes/año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Tiempos en radio y televisión

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.

Los tiempos asignados para la transmisión de spots (los promocionales a través de los cuales concretan su estrategia política de difusión de ideas y propuestas a la ciudadanía), son parte de las prerrogativas de los partidos políticos, es decir, del financiamiento público que reciben los partidos tanto nacionales como estatales, de acuerdo con el artículo 41 constitucional, fracción III, apartados A y B.

Se transparentarán los tiempos que se asignen a los partidos políticos para transmisiones en radio y televisión, desglosando esta información por entidad federativa y medio de transmisión, número de spots, espacios, día y hora de transmisión. Los spots son herramientas audiovisuales de comunicación política de tipo propagandístico o publicitario. Se entiende por spot todo aquel anuncio político transmitido por radio, televisión y/o cualquier otro medio de difusión cuyos mensajes son contruidos por los partidos políticos o por las candidatas o candidatos con el objetivo de persuadir a la audiencia de votantes.

De acuerdo con el artículo 181, numeral tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral aprobará cada seis meses las pautas de dichos tiempos.

Conforme al numeral 3 del artículo 183 de la LGIPE, el pautaje que aprueba el INE a través de su Comité de Radio y Televisión incluye el mensaje, estación o canal, así como día y hora que deben transmitirse. Por esta razón, deberán colocarse dichos detalles como parte de las obligaciones de transparencia.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del año en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Entidad federativa (catálogo).
- Criterio 4** Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña/Intercampaña/Campaña/No electoral/ Período de veda.
- Criterio 5** Cobertura (catálogo): Local/Federal.
- Criterio 6** Número de spots.
- Criterio 7** Emisoras de radio. Por ejemplo: radio AM, radio FM, combos/migrac/redes, total de radio.
- Criterio 8** Emisoras de televisión. Por ejemplo: televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de TV.
- Criterio 9** Día de transmisión con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Horario de transmisión con el formato hora/minutos.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 12** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato **13** en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 13 LTAIPNL_Art_102_Fr_XIII Tiempos en radio y tv

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Entidad federativa	Tipo de tiempo (catálogo)

Cobertura (catálogo)	Número de spots	Emisoras de radio	Emisoras de televisión	Día de transmisión (día/mes/año)	Horario de transmisión (hora: minutos)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Plataformas electorales

XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos.

En esta fracción deberán enlistarse cuatro tipos de documentos y establecerse un hipervínculo a los documentos básicos, plataformas electorales, programas de Gobierno y mecanismos de designación de sus órganos de dirección.

Dentro de los documentos básicos se encuentran la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, esto de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos. Esta información deberá actualizarse **anualmente** y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de Gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de **presidentas y** presidentes municipales, **alcaldesas** y alcaldes.

Respecto a las plataformas electorales y programas de Gobierno que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de ayuntamiento. En cuanto a los mecanismos de designación de órganos de dirección, se deberán difundir aquellos mecanismos que operen para sus órganos nacionales, estatales y municipales o delegacionales.

Conforme el artículo 383 **numeral 1, inciso c), fracción III** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, **las ciudadanas y** los ciudadanos que aspiren a participar como **candidatas y** candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de documento (catálogo): Estatuto/Reglamento

- interno/Principios/Programa de acción/Plataforma electoral/Programa de Gobierno/Mecanismo de designación de órganos de dirección.
- Criterio 4** Denominación de los documentos.
- Criterio 5** Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo): Federal/Estatal/Municipal/Demarcación territorial/Nacional.
- Criterio 6** Fecha de vigencia del documento con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Hipervínculo a los documentos.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante el formato **14**, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 14 LTAIPNL_Art_102_Fr_XIV

Documentos básicos, plataformas, programas de Gobierno y mecanismos de designación

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)

Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Directorio

XV. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipales.

En la presente fracción se deberán considerar como elementos del directorio de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, el directorio se circunscribe a los órganos de dirección nacionales y las representaciones estatales. Por su parte, las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que pretendan postular una candidatura **independiente** deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación. Conservar en el sitio de Internet: información vigente.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Denominación del órgano de dirección.
Criterio 4	Nombre completo de las personas titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 5	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Criterio 6	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género¹¹, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
Criterio 7	Denominación del área.
Criterio 8	Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 9	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso).
Criterio 10	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
Criterio 11	Correo electrónico de contacto.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 12	Período de actualización de la información: Mensual, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación.
Criterio 13	La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
Criterio 14	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y

¹¹ En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 17** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato **15** en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.
Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 15 LTAIPNL_Art_102_Fr_XV Directorios de órganos de dirección

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección		
Nombre completo de las personas titulares				Denominación del puesto	Denominación del área
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		
Domicilio oficial del órgano de dirección					
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	
Domicilio oficial del órgano de dirección					
Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	
Domicilio oficial del órgano de dirección			Ubicación dentro del domicilio	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto
Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal			
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota		

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Tabulador de remuneraciones

- XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.**

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todas las **personas** funcionarios partidistas, **las y** los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Denominación del órgano de dirección. |
| Criterio 4 | Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido). |
| Criterio 5 | Sexo (catálogo): Mujer/Hombre |
| Criterio 6 | Denominación del puesto. (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género¹², en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes. |
| Criterio 7 | Denominación del área. |
| Criterio 8 | Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración/Se ejerce de manera honorífica. |
| Criterio 9 | Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional). |
| Criterio 10 | Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional). |
| Criterio 11 | Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional). |
| Criterio 12 | Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional). |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 13 | Período de actualización de la información: Mensual. |
| Criterio 14 | La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. |
| Criterio 15 | Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. |

Criterios adjetivos de confiabilidad

- | | |
|--------------------|---|
| Criterio 16 | Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o |
|--------------------|---|

¹² En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral Décimo segundo, fracción I de estos Lineamientos Técnicos Generales.

Criterio 17 actualiza(n) la información.
Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

[Criterio Derogado]

Criterio 18 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato **16**, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 16 LTAIPNL_Art_102_Fr_XVI

Tabulador de remuneraciones

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

Nombre completo de las personas funcionarios partidistas o similares			Sexo (catálogo)	Denominación del puesto	Denominación del área
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Tipo de remuneración (catálogo)	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones)	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de las prestaciones	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Currículo con fotografía reciente de precandidatos y candidatos

XVII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y el municipio.

En esta fracción se publicará la información curricular de todas las **personas** candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, es decir, los datos que permitan identificarlas y conocer su trayectoria profesional y académica.

Respecto a los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas nacionales con partidos políticos nacionales o coaliciones para participar en procesos electorales federales, deberá presentarse la información relativa a las **personas** candidatas relacionadas con el acuerdo de participación.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de las **personas** precandidatas y candidatas, y especificarse el cargo de elección popular al que se postulan, así como la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial y el distrito electoral que pretenden representar.

La presente fracción deberá actualizarse de manera mensual derivado de los distintos tipos de procesos que se llevan a cabo. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 226, numeral 2, señala las diversas periodicidades en las que se genera la información; por ejemplo:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y
- c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

En virtud de que las fechas varían en distintos momentos/mensuales, a lo largo del año se deberá hacer la actualización correspondiente al tipo de proceso que se lleve a cabo.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 4	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Criterio 5	Tipo de competencia (catálogo): Precandidata(o)/Candidata(o).
Criterio 6	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compiten las personas precandidatas o candidatas.
Criterio 7	Puesto de representación popular por el que compite (catálogo): Presidenta(e) de la República/Gobernador(a)/Senador(a)/Diputada(o) Federal/ Diputada(o) Local/Presidenta(e) Municipal/Alcalde(sa).
Criterio 8	Entidad federativa (catálogo), en su caso.
Criterio 9	Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo).
Criterio 10	Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular:

Criterio 11	Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno/ Primaria/ Secundaria/ Bachillerato/ Carrera técnica/ Licenciatura/ Maestría/ Doctorado/ Posdoctorado/ Especialización.
Criterio 12	Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 13** Inicio del período con el formato mes/año de inicio.
- Criterio 14** Término del período con el formato mes/año.
- Criterio 15** Denominación de la institución, empresa, partido u organización.
- Criterio 16** **Denominación del** cargo o puesto desempeñado.
- Criterio 17** Campo de experiencia.
- Criterio 18** Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compete.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 20** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 24** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 26** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 17 LTAIPNL_Art_102_Fr_XVII
Currículo de las personas precandidatas y candidatas

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de personas candidatas y precandidatas			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo):
Tipo de competencia (catálogo)	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compiten las personas precandidatas o las personas candidatas	Puesto de representación popular por el que compete (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)	Fotografía	

Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado				
		Inicio de período inicio (mes/año)	Término de período conclusión (mes/año)	Denominación de la institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Currículo de los dirigentes

XVIII. El currículo de los dirigentes a nivel estatal y municipal.

Se entenderá por dirigentes a las personas que presiden de los partidos políticos en los distintos niveles de organización con que cuentan.

Las y los dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a los presidentes de los comités ejecutivos, consejeros o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de las personas dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (nacional, estatal, municipal, regional o distrital), así como el período de duración de su encargo.

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota motivada y fundamentada, en la cual exprese la falta de información.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nombre completo de la persona dirigente del partido (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 4** Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Regional/Distrital.
- Criterio 5** Entidad federativa (catálogo), en su caso.
- Criterio 6** Municipio o demarcación territorial.
- Criterio 7** Denominación del cargo en la estructura.
- Criterio 8** Inicio del período de duración del cargo con el formato día/mes/año.
- Criterio 9** Término del período de duración del cargo con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

- Criterio 11** Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo):

- Criterio 12** Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/
Licenciatura/ Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialidad.
Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 13** Inicio del período con el formato mes/año de inicio.
Criterio 14 Término del período con el formato mes/año.
Criterio 15 Denominación de la institución, empresa, partido u organización.
Criterio 16 Cargo o puesto desempeñado.
Criterio 17 Campo de experiencia.
Criterio 18 Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Período de actualización de la información: Mensual.
Criterio 20 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
Criterio 21 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 23 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 24 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante el formato **18**, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 18 LTAIPNL_Art_102_Fr_XVIII
Currículo de las personas dirigentes

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona dirigente del partido		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial	Denominación del cargo en la estructura	Inicio del período de duración del cargo (día/mes/año)	Término del período de duración del cargo (día/mes/año)	Fotografía	Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)

Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado (Por lo menos los tres últimos empleos)				
	Inicio de período inicio mes/año	Término de período conclusión mes/año	Denominación de la Institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículum	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Convenios de frente, coalición o currículum de los dirigentes

XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales.

En este apartado deberá describirse el tipo de vinculación electoral que realicen los sujetos obligados de este artículo, los cuales pueden ser convenio de frente político, coalición, fusión o participación electoral. Sobre estas clases de vinculación se indicará el nivel electoral que abarcan (nacional, estatal, municipal y/o distrital), el tipo de cargo de representación popular por el que se compite (Presidencia de la República, gubernatura, senaduría, diputación federal, diputación local, presidencia municipal y/o alcaldía) y el proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación.¹³

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de acción electoral (catálogo): Convenio de frente político/Coalición/Fusión/Participación electoral.
- Criterio 4** Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral.
- Criterio 5** Nivel electoral que abarca (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital.
- Criterio 6** Tipo de candidatura (catálogo): Presidencia de la República/

¹³ De conformidad con el artículo 387, numeral segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las personas candidatas independientes no pueden ser postuladas como candidatas(os) de partidos políticos o coalición en el mismo proceso electoral federal. Cabe destacar que las personas candidatas independientes no pueden bajo ninguna circunstancia recibir apoyo de ninguna índole, de partidos políticos (artículo 394, numeral 1, inciso f) fracciones I a VII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales). Las agrupaciones políticas nacionales no requieren un mínimo de antigüedad para hacer convenios con partidos políticos una vez que el Instituto Nacional Electoral le proporciona su registro.

- Gubernatura/ Senaduría/ Diputación federal/ Diputación local/Presidencia municipal/Alcaldía.
- Criterio 7** Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato día/mes/año.
- Criterio 8** Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 10** Actualizar al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 14** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato **19**, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 19 LTAIPNL_Art_102_Fr_XIX Convenios de frente, coalición, fusión o de participación electoral con agrupaciones políticas nacionales

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción electoral (catálogo)	Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral

Nivel electoral que abarca (catálogo)	Tipo de candidatura (catálogo)	Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación (día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Convocatorias para elección de sus dirigentes

XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatas a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

La información que hagan pública los sujetos obligados de este artículo sobre las convocatorias para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus **personas** candidatas a cargos de elección popular, deberá considerar: ámbito del cargo que se compite (nacional, estatal o municipal), tipo de representación del cargo (presidencia de partido, consejera(o) –o similar–, delegada(o), candidata(o) a Presidenta(e) de la República, gobernador(a) o jefa(e) de Gobierno, senador(a), diputada(o) federal, diputada(o) local, presidenta(e) municipal o alcalde/sa,, entidad federativa, municipio o demarcación territorial, lugar de la elección, fecha de la elección, horarios de la elección y requisitos para postularse como candidato en la elección.

En caso de no haber generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual exprese la falta de información.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales, y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ámbito del cargo que se compite (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal.
Criterio 4	Tipo de representación del cargo(s). Por ejemplo, Presidencia de partido, consejeros –o similar–, delegadas(os), candidatas(os) a Presidenta(e) de la República, gobernadoras(es) o jefa(e) de Gobierno, senadoras(es), diputadas(os) federales, diputadas(os) locales, presidentas(es) municipales o alcaldes(sas).
Criterio 5	Entidad federativa, municipio o demarcación territorial.
Criterio 6	Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 7	Fecha de la elección con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Horarios de la elección con el formato hora: minutos hrs.
Criterio 9	Requisitos para postularse como persona candidata en la elección.
Criterio 10	Hipervínculo al documento de la convocatoria.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11	Período de actualización de la información: Mensual.
Criterio 12	La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
Criterio 13	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma

Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 16** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato **20**, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 20 LTAIPNL_Art_102_Fr_XX
Convocatorias para elección de personas dirigentes y candidatas

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Ámbito del cargo que se compite (catálogo)	Tipo de representación del cargo(s)
Entidad federativa, municipio o demarcación territorial	Lugar de la elección			
	Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	
Lugar de la elección				
Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad
Lugar de la elección				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal
Fecha de la elección (día/mes/año)	Horarios de la elección	Requisitos para postularse como persona candidate en la elección	Hipervínculo al documento de la convocatoria	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota	

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna

Se incorporará la información sobre **las personas** encargadas de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de candidatos, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de **las personas** candidatas a puestos de elección popular.

En su caso, las agrupaciones políticas y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura **independiente** incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Se requiere que la información se actualice cada mes y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer **a las personas que han sido** responsables de los procesos de evaluación y selección de **personas** candidatas a cargos de elección popular, en al menos dos procesos electorales.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipos de candidaturas (catálogo): Presidencia de la República / Gubernaturas / Senadurías / Diputaciones federales / Diputaciones locales / Presidencias municipales / Alcaldías.
Criterio 4	Ámbito de influencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal o delegacional.
Criterio 5	Denominación del órgano de evaluación y selección.
Criterio 6	Fecha de inicio del período de vigencia del órgano con el formato día/mes/año.
Criterio 7	Fecha de término del período de vigencia del órgano con el formato día/mes/año.
Criterio 8	Nombre de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
Criterio 9	Puesto partidista de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección.

Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

Criterio 10	Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de
--------------------	---

- la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 11** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
- Criterio 12** Correo(s) electrónico(s).

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato **21**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 21 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXI Responsables de procesos de evaluación y selección **personas candidatas**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipos de candidaturas (catálogo)	Ámbito de influencia (catálogo)	Denominación del órgano de evaluación y selección

Fecha de inicio del período de vigencia del órgano (día/mes/año)	Fecha de término del período de vigencia del órgano (día/mes/año)	Integrantes del órgano de evaluación y selección			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto partidista de las personas integrantes

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables					
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables		Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota
Número(s) telefónico(s) de contacto (con clavelada y extensión)	Correo(s) electrónico(s)			

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario

XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Los partidos políticos publicarán de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a, fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, lo correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes relacionadas con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Anualmente el Instituto Nacional Electoral aprueba el acuerdo por el cual se establece el monto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, de tal forma que para cada ejercicio se difundirá la información relativa al financiamiento público otorgado a éstos, así como el acuerdo emitido por ese Instituto que respalde la asignación de recursos que les fue hecha en el ejercicio que corresponda.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

La Ley antes mencionada señala en su artículo 78, numeral 1, inciso b) que los informes anuales de gasto ordinario deberán presentarse a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, por lo que se requiere que la información se actualice anualmente y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de trabajo y alcances del uso del recurso.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Anual, **a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.**

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** **Ejercicio al que corresponde el informe.** [Criterio añadido]
- Criterio 4** Monto anual asignado.
- Criterio 5** Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica).
- Criterio 6** Tipo de actividad. Por ejemplo: capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros.
- Criterio 7** Descripción de las actividades realizadas (especificar en una oración, de forma genérica).
- Criterio 8** Monto de los recursos gastados por actividad (valor numérico, en

- moneda nacional, con impuestos incluidos).
- Criterio 9** Impacto generado.
- Criterio 10** Ámbito de influencia (catálogo):
Nacional/Estatal/Municipal/Distrital.
- Criterio 11** Fecha de realización con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 13** Período de actualización de la información: Anual.
- Criterio 14** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 16** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 18** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato **22**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 22 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXII Financiamiento público para el liderazgo político de las mujeres

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el informe	Monto anual asignado	Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)	Tipo de actividad

Descripción de las actividades realizadas	Monto de los recursos gastados por actividad	Impacto generado	Ámbito de influencia (catálogo)	Fecha de realización (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Resoluciones dictadas por los órganos de control.

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control.

Los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas **estatales** y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura **independiente** publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia, las resoluciones dictadas por los órganos de control (en general), sean éstos internos o externos. En el caso de las asociaciones civiles creadas por **personas** candidatas independientes, éstas incluirán una nota que especifique claramente las razones por las cuales no publican información respecto de resoluciones de órganos internos. Esta nota será fundada, motivada y actualizada al período que corresponda. Se considerarán órganos de control externo: las autoridades electorales (que son el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas), que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, entre otras; las autoridades.

En materia de transparencia (que son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y **el INFONL**), las cuales podrán resolver sobre la garantía que brindan los partidos al ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; y los tribunales electorales (tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **TEPJF** como los tribunales electorales de las entidades federativas), que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia (federal o local).

Las resoluciones de los órganos de control interno de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

La información que se hará pública deberá incluir: Tipo de órgano de control (interno, externo), denominación del órgano de control (**IEEPCNL**, **INFONL**, **TEENL** y **sus homólogos** para el caso de los partidos locales), tema de la resolución, breve descripción del asunto, sentido de la resolución, texto completo de la resolución, y la fecha en que fue emitida la resolución. En su caso, se señalarán las razones por las cuales no se publica determinado dato o documento.

La información referente a esta fracción se requiere sea actualizada cada mes y que se conforme un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer en mediano plazo la efectividad de los mecanismos de control de los partidos.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos locales, agrupaciones políticas **estatales** y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el

- formato día/mes/año).
- Criterio 3** Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo: Interno/Externo).
- Criterio 4** Denominación del órgano de control. Por ejemplo: Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y similares locales a los anteriores para el caso de los partidos locales; Órganos internos de control de los partidos políticos y agrupaciones políticas **estatales**. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca.
- Criterio 5** Tema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica).
- Criterio 6** Actor u órgano involucrado (catálogo): Partido nacional/Partido estatal/ Comisiones/ Comités/ Secretarías/ Direcciones/ Representante legal/Militante **Persona servidora pública**/otro (especificar).
- Criterio 7** Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital/Individual.
- Criterio 8** Breve descripción del asunto.
- Criterio 9** Sentido de la resolución.
- Criterio 10** Hipervínculo al texto completo de la resolución.
- Criterio 11** Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 12** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 15** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 17** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. **[Criterio Derogado]**

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato **23**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 23 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXIII
Resoluciones de órganos de control

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo)	Denominación del órgano de control	Tema de la resolución

Actor u órgano involucrado (catálogo)	Ámbito de aplicación (catálogo)	Breve descripción del asunto	Sentido de la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha en que fue emitida la resolución (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Montos de financiamiento público

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una nota fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Estatal Electoral.

El inciso k), numeral primero del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En relación con lo anterior coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos nacionales y estatales en cumplimiento a esta fracción del artículo 76 de la Ley General de Transparencia, así como del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, respetará el mismo período de actualización y conservación.

Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre la totalidad de candidaturas independientes de la manera siguiente: 33.3% para los candidatos al cargo de Presidenta(e) de la República, 33.3% para las candidaturas al cargo de senador(a) y 33.3% para las candidaturas al cargo de diputada(o) federal.

En su caso, las agrupaciones políticas **estatales** incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos locales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Mes en el que se asignaron los recursos.
- Criterio 4** Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal.
- Criterio 5** Monto mensual asignado.
- Criterio 6** Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 7** Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 8** Financiamiento público asignado a franquicias postales.
- Criterio 9** Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.
- Criterio 10** Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.
- Criterio 11** Financiamiento público asignado a gastos de campaña.
- Criterio 12** Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 13** Ejercicio.
- Criterio 14** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 15** Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones.
- Criterio 16** Monto de la sanción impuesta.
- Criterio 17** Fecha en la que se emite la sanción, en el formato día/mes/año.
- Criterio 18** Descripción del motivo de la sanción.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 19** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 20** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 21** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización

y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 22** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.
- Criterio 23** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 24** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante los formatos **24a y 24b**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 26** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 24a LTAIPNL_Art_102_Fr_XXIV
Financiamiento público y descuentos**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se asignaron los recursos	Ámbito de asignación del recurso (catálogo)	Monto mensual asignado

Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Financiamiento público asignado a franquicias postales	Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña

Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 24b LTAIPNL_Art_102_Fr_XXIV
Descuentos por motivo de las sanciones**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones	Monto de la sanción impuesta

Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Estado de situación financiera y patrimonial

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean **propietarias y** propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral, deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al período que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

La presente obligación de transparencia forma parte también de las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, que en su artículo 30, inciso I), refiere que deberán ser públicos "...el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores...".

Se requiere que la información se actualice cada mes, **de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León en la cual se indica que el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el período que corresponda, si de la revisión que realice la Dirección de Fiscalización se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. Asimismo, se requiere que haya un histórico electrónico de seis años. No obstante, lo anteriormente descrito, por lo que hace a los inventarios de altas y bajas practicadas a bienes inmuebles, la información deberá publicarse 30 días hábiles después de cualquier adquisición o baja de algún bien, si es el caso.**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.¹⁴

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial. [Criterio añadido]
Criterio 4	Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional/ Estatal/ Municipal.
Criterio 5	Hipervínculo al estado de situación financiera.

¹⁴ Este período de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que "... Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

- Criterio 6** Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera.
Criterio 7 Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos.

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

- Criterio 8** Ejercicio.
Criterio 9 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 10 Denominación del inmueble, en su caso.
Criterio 11 Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
Criterio 12 Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/ Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal).
Criterio 13 Carácter del monumento, en su caso. (catálogo): Arqueológico/ Histórico/ Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).
Criterio 14 Tipo de inmueble (catálogo): Edificación/ Terreno/ Mixto.
Criterio 15 Descripción del uso dado al inmueble.
Criterio 16 Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble. (por ejemplo: adquisición, donación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera)
Criterio 17 Valor catastral o último avalúo del inmueble.
Criterio 18 Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado.

Respecto del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

- Criterio 19** Ejercicio.
Criterio 20 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 21 Descripción del bien.
Criterio 22 Causa de alta.
Criterio 23 Fecha de alta con el formato día/mes/año.
Criterio 24 Valor del inmueble a la fecha del alta.

Respecto del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

- Criterio 25** Ejercicio.
Criterio 26 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 27 Descripción del bien.
Criterio 28 Causa de baja.
Criterio 29 Fecha de baja con el formato día/mes/año.
Criterio 30 Valor del inmueble a la fecha de la baja.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 31** Período de actualización de la información: Mensual.

Criterio 32 La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 33 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 34 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 35 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 36 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

Criterio 37 La información publicada se organiza mediante los formatos **25a, 25b, 25c y 25d** en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 38 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 25ª LTAIPNL_Art_102_Fr_XXV
Finanzas, patrimonio e inventario**

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial	Ámbito de propiedad (catálogo)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 25b LTAIPNL_Art_102_Fr_XXV
Inventario de bienes inmuebles**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Domicilio del inmueble	
				Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad

Domicilio del inmueble					
Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del inmueble					Naturaleza del inmueble
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	

Carácter del monumento, en su caso	Tipo de inmueble	Descripción del uso dado al inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 25c LTAIPNL_Art_102_Fr_XXV
Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de alta	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 25d LTAIPNL_Art_102_Fr_XXV
Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día/mes/año)

Valor del inmueble a la fecha de la baja	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Resoluciones que emitan los órganos disciplinarios

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas cuentan con órganos disciplinarios que ordenan la actuación de sus militantes, miembros o **personas** afiliadas, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y/o reglamentos. Los tipos de sanciones que pueden imponérses a éstos son la amonestación, suspensión temporal de derechos, sanción económica, remoción, privación del cargo o comisión partidista, cancelación de precandidatura o candidatura, suspensión de derechos partidistas, suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción, inhabilitación para ser dirigente o **persona** candidata de partido y expulsión, dependiendo de lo que establezca cada estatuto o reglamento en lo individual.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y** ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información se actualizará cada mes y se deberá mantener un histórico electrónico de seis años.
Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, y las agrupaciones políticas nacionales.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nivel del órgano disciplinario (catálogo): Nacional/ Estatal/Municipal.
- Criterio 4** Tipo de sanción (catálogo): Amonestación/Suspensión temporal de derechos/Sanción económica/Remoción/Privación del cargo o comisión partidista/Cancelación de precandidatura o candidatura/Suspensión de derechos partidistas por un período de tiempo/Suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción/Inhabilitación para ser dirigente o **persona** candidata de partido/Expulsión.
- Criterio 5** Descripción ampliada de la sanción.
- Criterio 6** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de **la persona** militante o miembro sancionad **a(o)**.
- Criterio 7** Descripción de hechos que motivaron la resolución.
- Criterio 8** Hipervínculo al texto completo de la resolución.
- Criterio 9** Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 15** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

**Formato 26 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXVI
Resoluciones de órganos disciplinarios**

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nivel del órgano disciplinario (catálogo)	Tipo de sanción (catálogo)	Descripción ampliada de la sanción

Militante o miembro sancionada(o)			Descripción de hechos que motivan la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha de aplicación de la resolución emitida (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Nombres de sus representantes ante la autoridad

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.

Los partidos políticos nacionales y locales harán pública, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a sus representantes ante la autoridad electoral que les corresponda.

Esta obligación se encuentra también prevista en el artículo 30, numeral primero, inciso q), de la Ley General de Partidos Políticos y en el artículo 396 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La información solicitada por esta fracción deberá actualizarse trimestralmente, conservando un histórico en línea de los seis años anteriores.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda que explique las razones por las cuales no publican la información solicitada por esta fracción.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información del del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Nivel de representación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital.
- Criterio 4** Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido. Por ejemplo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral Consejo General del Instituto Electoral de la entidad federativa de que se trate, Consejo Distrital.
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona representante del partido.
- Criterio 6** Denominación del cargo, en su caso.

Respecto de los datos de contacto de la **persona** representante, se publicará lo siguiente:

- Criterio 7** Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 8** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
- Criterio 9** Correo electrónico oficial.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 10** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 11** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 13** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 15** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 27 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 27 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXVII Representantes electorales

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nivel de representación (catálogo)	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido

Representante del partido			Denominación del cargo, en su caso	Domicilio de contacto de las y los representantes electorales
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		Tipo de vialidad (catálogo)

Domicilio de contacto de las y los representantes electorales				
Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano

Domicilio de contacto de las y los representantes electorales				
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa

Domicilio de contacto de las y los representantes electorales		Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Mecanismos de control y supervisión

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.

Se deberá publicar información relativa a los mecanismos de control y supervisión partidista aplicados a sus procesos internos de selección **personas candidatas**, los cuales tienen sustento en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
- Criterio 3** Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de **candidatos y candidatas**.
- Criterio 4** Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista.
- Criterio 5** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
- Criterio 6** Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección.
- Criterio 7** Método de selección de **candidatos y candidatas**
- Criterio 8** Descripción del método de selección de **candidatos y candidatas**
- Criterio 9** Fecha de inicio del plazo de selección con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Fecha de término del plazo de selección con el formato día/mes/año.
- Criterio 11** Condiciones de elegibilidad o requisitos.
- Criterio 12** Examinación o elementos de validación de aptitudes de **personas precandidatas**.
- Criterio 13** Obligaciones y derechos de **personas aspirantes y personas candidatas**.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 14** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 15** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 16** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 17** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 18** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- [Criterio Derogado]**
- Criterio 19** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 20** La información publicada se organiza mediante el formato **28**, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 21** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 28 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXVIII

Mecanismos de control y supervisión de procesos internos de selección de candidatos y candidatas

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos y candidatas

Integrantes de la estructura partidista				Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Método de selección de candidatos y candidatas	Descripción del método de selección de candidatos y candidatas	Fecha de inicio del plazo de selección (día/mes/año)	Fecha de término del plazo de selección (día/mes/año)	Condiciones de elegibilidad o requisitos

Examinación o elementos de validación de aptitudes personas precandidatas	Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y personas candidatas	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación que reciban apoyo económico de los partidos políticos

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto

Los partidos políticos incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1), inciso r, correspondiente a las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, asociaciones o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por **ciudadanas y ciudadanos** que hayan postulado su candidatura **independiente** incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al período correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información deberá actualizarse cada mes y se deberá conformar un histórico de tres años.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Ejercicio.
Criterio 2	Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).
Criterio 3	Tipo de persona moral (catálogo): Fundación/Asociación/Centro/Instituto/Otro (especificar).
Criterio 4	Función (catálogo): Investigación/Capacitación/Asesoría/Otra (especificar).
Criterio 5	Nombre de la persona moral.
Criterio 6	Nombre completo de la persona dirigente de la organización o similar (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).
Criterio 7	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
	[Criterio añadido]
Criterio 8	Hipervínculo al organigrama de áreas.
Criterio 9	Nombre de los integrantes (nombre(s), primer apellido y segundo apellido).
Criterio 10	Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.
	[Criterio añadido]
Criterio 11	Publicaciones o documentos emitidos.
Criterio 12	Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político.

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

Criterio 13	Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento
--------------------	--

humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

- Criterio 14** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
Criterio 15 Correo electrónico oficial.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Período de actualización de la información: Mensual.
Criterio 17 La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
Criterio 21 Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22** La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 29 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXIX

Fundaciones, asociaciones, centros, institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Tipo de persona moral (catálogo)	Función (catálogo)

Nombre de la persona moral	Datos de la persona dirigente de la organización o similar				Hipervínculo al organigrama de áreas
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Listado de integrantes				Publicaciones o documentos emitidos	Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones			Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal		

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Resoluciones que dicte la autoridad electoral respecto de los informes de ingresos y gastos

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso s), que a la letra dice:

Artículo 30.

- Se considera información pública de los partidos políticos:
 - (...l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;(...)*
 - s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y (...)*

La información deberá actualizarse mensualmente y se conservará un histórico en línea con información correspondiente a los tres años anteriores.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Período de actualización: Mensual.

Conservar en el sitio de Internet: Información **del ejercicio en curso** y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año). |
| Criterio 3 | Número de expediente de la resolución. |
| Criterio 4 | Descripción de la resolución. |
| Criterio 5 | Fecha de resolución con el formato día/mes/año. |

Criterio 6 Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Período de actualización de la información: Mensual.
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 12** Nota. Este criterio se **emplea** en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. [Criterio Derogado]

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante el formato **30** en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024

Formato 30 LTAIPNL_Art_102_Fr_XXX
Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Número de expediente de la resolución	Descripción de la resolución

Fecha de resolución (día/mes/año)	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

Modificado a través del Acuerdo 08/2024 de fecha 13 de marzo de 2024